

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1626
Radicación nro. [76001311000320230002300](#)

Santiago de Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere a las partes, para que presenten la liquidación del crédito actualizada a la fecha, por lo cual, deben especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P.).

Igualmente, se observa dentro de la foliatura del expediente digital María Camila Romero Álvarez, estudiante del consultorio jurídico de la Universidad Javeriana, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, conforme al poder conferido, manifiesta que SUSTITUYO el PODER ESPECIAL a Sara Sofía Manjarres Cobo, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Javeriana, para que continúe en representación de la parte demandante.

Se tendrá por sustituido el poder y se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** a las Partes para que presenten la liquidación del Crédito actualizado a la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **TÉNGASE** por sustituido el poder otorgado a María Camila Romero Álvarez, estudiante de Derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Javeriana.
- SEGUNDO: **RECONOCER** personería Sara Sofía Manjarres Cobo, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Javeriana, para que continúe en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2023-0023-00
Providencia Nro.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de octubre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aca5dec627b2799fc06d03d25d5b118b9de3a9ddd5deb785c0aa345b7539fe5**

Documento generado en 20/10/2023 08:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>